



EXPEDIENTE: OF-0604/2015A-25/AS/SV
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-24/2017
León, Gto., a 11 de julio de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, el Decreto 272, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

SEGUNDO. Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;

II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación*



ambiental del desarrollo urbano. Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

TERCERO. Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece; y la formulación de los instrumentos de planeación, debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Plazo para reglamentar

«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»

Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación

«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:

«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.



Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.

Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»

CUARTO. En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Coordinación de Planeación de ese municipio el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince.

QUINTO. El 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección de Obra Pública del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.

SEXTO. El 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, oficio No. 072, del 21 veintiuno de agosto del mismo año, consistente en dos fojas útiles por un solo lado, suscrito por el



Prof. José Asunción Torres Díaz, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, al cual anexo:

1. Original de oficio OP112415/482;
2. Original de oficio DETUR/171/2015;
3. Original de oficio 089/15;
4. Original de oficio M.A.E/140/2015;
5. Original de oficio 123/SPM/2015;
6. Original de oficio SAPAP/DG/OCT/-14/05;
7. Disco compacto que contiene lo siguientes archivos:
 - a. Reformas y adiciones al reglamento del SAPAP;
 - b. Reglamento de Planeación;
 - c. Reglamento Consejo Consultivo Ambiental;
 - d. Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
 - e. Reglamento de Imagen Urbana Jalpa;
 - f. Reglamento de Protección y Preservación del Ambiente;
 - g. Reglamento de Residuos Sólidos;
 - h. Reglamento del SAPAP;
 - i. Reglamento SAPAP (modificación de denominación);
 - j. Reglamento COPLADEM.

SÉPTIMO. En la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el resultando Quinto, así como de la información proporcionada en el resultando que antecede, se detectó que se encontraban pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.



3. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control de Ordenamiento Territorial.

Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

OCTAVO. El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-241/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación de los reglamentos, y de los instrumentos de planeación mencionado en el considerando previo. Acuerdo notificado el 14 catorce de marzo de 2017 dos mil diecisiete en la Secretaría de Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, como consta en autos.

SÉPTIMO. El 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, escrito signado por el Lic. Miguel Ángel Servín Villanueva, Síndico del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, personalidad que acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría de validez de la elección del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince; escrito por el cual da contestación al acuerdo del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete; en el que realiza manifestaciones, y al que anexa las siguientes documentales públicas:



1. Copia certificada del punto Quinto de la sesión de Ayuntamiento del 1 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Reglamento Para la Protección y Preservación del Ambiente de Purísima del Rincón, Guanajuato; así como copia certificada del oficio 042/016 del 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por el cual el Presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento de de Purísima del Rincón, Guanajuato, remiten al Director General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, el reglamento mencionado para su publicación, recibido por esa Dirección General el veintidós del mes señalado;
2. Copia simple del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 3 tres de marzo de 2009 dos mil nueve;
3. Copia simple del Reglamento de la Dirección de Planeación del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis;
4. Copia simple del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de julio de 2014 dos mil catorce;
5. Copia simple de la primera página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 13 trece, del 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo 2040 Purísima del Rincón, Gto.; así como disco compacto que contiene en digital la publicación del mencionado plan;
6. Copia certificada del punto Quinto de la sesión de Ayuntamiento del 7 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; así como copia simple de dicho programa;



7. Copia simple de "Estudio Simplificado de la Situación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador de Purísima del Rincón";

OCTAVO. Mediante proveído del 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

NOVENO. Por acuerdo del 24 veinticuatro abril de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 25 veinticinco de abril de la misma anualidad, como consta en autos.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Competencia. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

SEGUNDO. Presunciones. Como consta en el acuerdo de inicio de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, no se contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:



1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición final de residuos.
3. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control de Ordenamiento Territorial.

Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

TERCERO. Valoración. Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 17 diecisiete de julio de 2015 dos mil quince.

A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, se ingresó copia certificada del punto Quinto de la sesión de Ayuntamiento del 1 uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Reglamento Para la Protección y Preservación



del Ambiente de Purísima del Rincón, Guanajuato; así como copia certificada del oficio 042/016 del 21 veintiuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, por el cual el Presidente Municipal y el Secretario de Ayuntamiento de de Purísima del Rincón, Guanajuato, remiten al Director General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato. Por lo que se tiene por solventada su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y dicho reglamento fue publicado hasta el 28 veintiocho de abril del año en curso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

2. Respecto a la omisión de la expedición del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, se ingresó copia simple del Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 3 tres de marzo de 2009 dos mil nueve. Por lo que no se tiene por subsanada la omisión de contar con la modificación del reglamento mencionado, toda vez que fue expedido previamente al *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.

3. Cuanto hace a la omisión de la expedición del Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control de Ordenamiento Territorial, se ingresó copia simple del Reglamento de la Dirección de Planeación del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis; así como copia simple del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 veinticinco de julio de 2014 dos mil catorce; así como. Por lo que se tiene por solventada su omisión, aunque de forma extemporánea, toda vez que dicho reglamento debió de expedirse o modificarse a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, conforme lo previsto por el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*.



B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, se ingresó copia simple de la primera página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 13 trece, del 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se publica el Plan Municipal de Desarrollo 2040 Purísima del Rincón, Gto. Por lo que se tiene por subsanada extemporáneamente la omisión de contar con el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que conforme lo señalado por el artículo Quinto Transitorio de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, el cual dispone que los ayuntamientos tuvieron un plazo de 180 ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para aprobar su Plan Municipal de Desarrollo, por lo que al publicarse el Plan Estatal de Desarrollo el 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce, el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, debió publicar su Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece.

2. En relación a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET), se ingresó copia certificada del punto Quinto de la sesión de Ayuntamiento del 7 siete de julio de 2016 dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, sin embargo, a la fecha no se ha publicado el programa en mención. Por lo que se tiene por no subsanada la expedición del PMDUOET en los términos dispuestos por el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

3. Cuanto hace a la omisión de la formulación del Programa Hidráulico Municipal, se ingresó copia simple de "Estudio Simplificado de la Situación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Operador de Purísima del Rincón", sin embargo, se tiene por no solventada esa su omisión, toda vez que el documento ingresado es un estudio sobre la situación del organismo operador, además de ser elaborado previo a la entrada en vigor del

4. En alusión Programa Municipal de Cambio Climático, el Síndico de ese Ayuntamiento, mediante escrito ingresado en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, confiesa



expresamente que no se cuenta con dicho instrumento, por lo que se tiene por no solventada la observación.

5. Tocante al Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, mediante escrito ingresado en Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, confiesa expresamente que no se cuenta con dicho instrumento legal, al afirmar que únicamente cuentan con Diagnóstico y Programa Metropolitano de Residuos Sólidos Urbanos, 2014, por lo que se tiene por no subsanada esa omisión.

CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación. Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente:



ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

PRIMERO. Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

TERCERO. Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

CUARTO. El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

QUINTO. Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

SEXTO La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su



desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH